



RESOLUCIÓN EXENTA N° **0-1549**
REF: Aprueba Resciliación de Convenio
transferencia de capital para construcción Jardín
Infantil Sector Fernando Ariztía, Copiapó; y deja sin
efecto resolución que indica.
Copiapó, **21 SET. 2009**

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución 015/125 de 26.06.2009; Resolución Exenta 015/700 de 25/05/2009, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 22 de mayo de 2009 se suscribió entre la Dirección Regional de Atacama y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, RUT N° 69.030.200-4, representada por su Alcalde, don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, un convenio de transferencia de capital para la Construcción de un Jardín Infantil consistente en **una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y un Nivel Medio con capacidad para 32 párvulos**, el cual se ubicará en calle Monseñor Enrique Alvear sin número, Sector Fernando Ariztía, comuna de Copiapó; la cual fue aprobada a través de la Resolución Exenta N° 015/700 de 25 de mayo de 2009.
- 2.- Carta de Respuesta de Reunión efectuada el 08 de septiembre de 2009 a las 07:30 PM, del Presidente de la Junta de Vecinos "El Incva", don Héctor Rivera Gajardo, de fecha 11 de septiembre de 2009, dirigida a esta Directora Regional, en que informa el Rechazo del Proyecto de Construcción de Jardín Infantil indicado en el punto anterior, esgrimiendo como razón que "los vecinos no justifican un proyecto de dicha envergadura, por no encontrarlo prioritario, a las necesidades contingentes al sector del cual residen".
- 3.- Resciliación de convenio de transferencia de capital para ejecución de obras para el Jardín Infantil sector Fernando Ariztía, de fecha 14 de septiembre de 2009, firmado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Copiapó.

RESUELVO:

- 1.- **Apruébase la Resciliación** de Convenio de Transferencia de Capital para la construcción de un Jardín Infantil consistente en **una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y un Nivel Medio con capacidad para 32 párvulos**, del Sector Fernando Ariztía, comuna de Copiapó, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Copiapó, de fecha 14 de septiembre de 2009.
- 2.- Téngase por texto verdadero del convenio el siguiente:

**"RESCILIACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JARDÍN INFANTIL SECTOR FERNANDO ARIZTÍA**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

En la ciudad de Copiapó, a 14 de septiembre de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional Subrogante, doña **MARÍA CRISTINA BECERRA CARREÑO**, Cédula de Identidad N° 6.581.704-7, ambos domiciliados en

calle Los Carrera N° 431, comuna de Copiapó, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, RUT N° 69.030.200-4, representada por su Alcalde, don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, Cédula nacional de identidad número 7.263.310-5, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 857, Copiapó, Región de Atacama, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 22 de mayo de 2009, las partes celebraron un convenio de transferencia de capital para la construcción de un Jardín Infantil consistente en una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y un Nivel Medio con capacidad para 32 párvulos, el cual se ubicará en calle Monseñor Enrique Alvear sin número, Sector Fernando Ariztía, comuna de Copiapó.

SEGUNDO: Que las partes han decidido resciliar el convenio de transferencia de capital indicado en la cláusula anterior, debido a que el municipio no ejecutará la obra, fundamentado en los requerimientos de un grupo importante de vecinos del Sector Monseñor Fernando Ariztía, manifestado en una reunión efectuada en la sede social de dicho sector poblacional el día 8 de septiembre de 2009, en orden a rechazar la construcción del Jardín Infantil indicado en la cláusula anterior.

TERCERO: Las partes se otorgan en este acto el más amplio finiquito y declaran que nada se deben con relación a las obligaciones contraídas por el convenio de transferencia de capital de 22 de mayo de 2009, para la ejecución de las obras de construcción de un Jardín Infantil consistente en una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y un Nivel Medio con capacidad para 32 párvulos, el cual se ubicaría en calle Monseñor Enrique Alvear sin número, Sector Fernando Ariztía, comuna de Copiapó.

CUARTO: La presente convención regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

QUINTO: La personería de doña **MARÍA CRISTINA BECERRA CARREÑO**, Directora Regional Subrogante Región de Atacama, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 941 de 14 de Mayo de 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

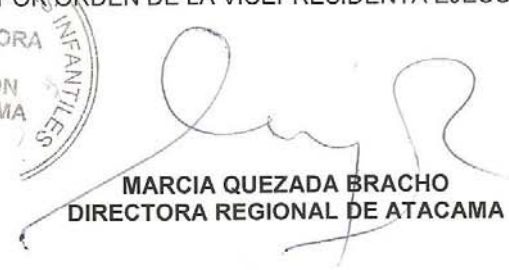
La personería de don **MAGLIO CICARDINI NEYRA** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Acta complementaria de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2008, del Tribuna Electoral, dictada en los autos Rol N° 425-A "Conocimiento Escrutinio General y Calificación Elección Alcalde, comuna de Copiapó de la Tercera Región, Atacama".

SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD".

3.- Consecuencia de lo anterior, déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 015/700 de fecha 25 de mayo de 2009, que aprueba el convenio de transferencia de capital para la ejecución de obras para la construcción de un Jardín Infantil en el sector Fernando Ariztía, de la comuna de Copiapó.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.


MARCIA QUEZADA BRACHO
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA

MQB/ gop
Distribución:
Cc Dirección Regional.
Cc Depto. De Fiscalía.
Cc Depto de Planificación y Gestión.
Cc Subdirección de Planificación y Gestión.
Cc Unidad Jurídica.
Cc Oficina de Partes.